

PROCESO JUDICIAL ACODECO vs PROCESADORES LÁCTEOS

ANTECEDENTES:

Los hechos generadores de la investigación son básicamente noticias aparecidas en diversos medios de comunicación en los cuales se señala que los procesadores de productos lácteos, de manera unificada, negociaron precios de compra de materia prima con los productores agrupados en ANAGAN. Los procesadores lácteos indicaron (La Prensa, sección de negocios, 29/5/07) que *“La industria lechera tratará de que el aumento en los precios de la leche al consumidor no sea mucho, afirmó Frank Tedman, de la planta procesadores Estrella Azul”* . Además, la noticia indica que *“Ambas partes están en conversaciones constantes para determinar las condiciones y términos generales del futuro de la industria y luego cada planta se reunirá con sus proveedores para acordar el precio que pagarán por la leche...”*

Las conversaciones entre procesadores y productores de leche cruda se extendieron por varias semanas y se estableció como fecha límite el 5 de junio de 2007. Ya para esta fecha los productores indicaron que no abastecerían a las plantas procesadores si los procesadores no accedían a las pretensiones de nuevos precios en la leche cruda para usos de la industria.

Según noticia del Diario La Prensa del día 5/06/07 cuyo título fue *“ Empresas no acogen peticiones de los productores”* se indicaba que *“Hasta el momento las partes no han podido pactar un aumento consensuado. Para el litro de leche grado C, que es el que concentra al 80% de los productores, los ganaderos están solicitando un alza de nueve centavos. Actualmente, las empresas procesadoras de ese rubro pagan 21 centésimos.”*

La investigación se generó de oficio por parte de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia contra las sociedades INDUSTRIAS LACTEAS, S.A.(Estrella Azul), NESTLÉ PANAMA, S.A., Refrescos Nacionales, S.A. y Sociedad de Alimentos de Primera, S. A. (Bonlac), por la presunta comisión de prácticas monopolísticas absolutas, consistente en un acuerdo entre ellas para fijar o concertar el precio de compra de la materia prima a los productores de leche. como se podrá observar en el recuento de pruebas encontradas en las oficinas donde operan cada una de las empresas investigadas, se pudo recabar información y/o documentación que refleja dicha práctica

La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (la Autoridad) realizó el día 12 de Octubre de 2007 una diligencia exhibitoria en las empresas Refrescos Nacionales S. A., Industrias Lácteas S. A., Nestlé, S. A. y Sociedad de Alimentos de Primera, S.A.

Mediante Resolución DLC-PLP-020-07 de 9 de julio de 2007, el Director Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ordenó el inicio de una investigación administrativa con el objeto de proveer otros elementos que prueben la realización de práctica monopolística absoluta.

Con el ánimo de recabar evidencias sobre la práctica monopolística investigada, la Autoridad conforme a las facultades que le otorgaba la Ley, presentó solicitud de aseguramiento de pruebas y diligencia exhibitoria en las oficinas donde operan las empresas investigadas.

Las citadas diligencias fueron aprobadas por el Juzgado Noveno de Circuito Civil de Panamá mediante Auto N° 890 de 8 de Octubre de 2007, expedido por el Juzgado, que es uno de los Tribunales competentes para acceder a las solicitudes de diligencias exhibitorias o aseguramientos de pruebas que presente la Autoridad a fin de obtener elementos probatorios dentro de una investigación administrativa por prácticas monopolísticas.

La diligencia probatoria fue ejecutada el día 12 de octubre de 2007, de forma simultánea en cada una de las empresas investigadas. En la diligencia exhibitoria se recopiló una serie de documentos, entre los cuales se pueden mencionar: Precios de Lista de Leche pasteurizada de las plantas potabilizadoras a supermercados; método de cálculo para la compra de leche cruda tipo A, B y C; descuentos, incentivos y promociones aplicables a los precios de compra de leche cruda tipo A, B y C; precio de venta del litro de Leche pasteurizada y homogenizada (tipo A y B); ventas totales por cliente y por mes; listados de productores de leche cruda; las compras totales de cada empresa para los años 2006 y 2007; y los precios de compra en valor monetario de la Leche cruda tipo A, B y C por proveedor detallada por mes desde enero del año 2006 a octubre de 2007. Además, se encontraron comunicaciones vía e-mail entre colaboradores de varias de las empresas investigadas con relación al precio de compra de la leche cruda.

La documentación que reposa en el expediente “prima facie”, refleja el comportamiento aparentemente colusorio de los agentes económicos procesadores de leche, los cuales pertenecen al gremio ANAPROLE (Asociación Nacional de Productores de leche), intercambian información para imponer el precio de compra de la materia prima en las negociaciones que sostenían con ANAGAN.

AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS Y DEMANDADOS

Las sociedades **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. (ESTRELLA AZUL), REFRESCOS NACIONALES, S.A., NESTLÉ PANAMÁ, S.A. y SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC)**

PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 13 del Texto Único de la Ley 29 de 1 de febrero de 1996 y el numeral 2 del artículo 124 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, solicitamos se sirva declarar lo siguiente en contra de las demandadas por haber incurrido en conductas que dañan el proceso de libre competencia:

1º.) Que se declare que las sociedades **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. (ESTRELLA AZUL), REFRESCOS NACIONALES, S.A., NESTLÉ PANAMÁ, S.A. y SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC)** han incurrido en prácticas monopolísticas absolutas ilícitas, al convenir, entre ellos, el acordar, fijar e imponer el precio de compra de la Leche de ganado vacuno, en sus diferentes graduaciones.

2º.) Que se declare que las sociedades **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. (ESTRELLA AZUL), REFRESCOS NACIONALES, S.A., NESTLÉ PANAMÁ, S.A. y SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC)** han incurrido en prácticas monopolísticas absolutas ilícitas, ya que han realizado intercambios de información con el

objeto de acordar, fijar e imponer el precio de *compra* de la Leche de ganado vacuno, en sus diferentes graduaciones.

TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO

En este proceso que está radicado en el Juzgado Noveno, se presentó la demanda, el día 31 de marzo de 2008, la misma fue admitida mediante Auto N° 235 de 7 de abril de 2008. El Licdo. Ricardo Salcedo se notificó personalmente de la citada resolución Judicial, el día 24 de abril de 2008.

Status Actual: Se encuentra pendiente de emplazar por edicto a los representantes legales de cada una de las empresas demandadas.